

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 010-2009-CD-OSITRAN

Lima, 25 de marzo de 2009

PROCEDENCIA : Gerencia de Regulación

MATERIA : Extensión del periodo transitorio establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN y previsto en el Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú – versión 1.0 (Empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.)

VISTOS:

El Informe N° 009-09-GRE-OSITRAN del 20 de marzo de 2009 emitido por la Gerencia de Regulación de OSITRAN,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN del 18 de diciembre de 2007, OSITRAN aprobó, el Manual de Contabilidad Regulatoria (en adelante MCR) del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú – versión 1.0 (Empresa Concesionaria AdP);

Que, la referida Resolución estableció un período transitorio entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, durante el cual la Empresa Concesionaria debía presentar informes trimestrales, a más tardar a los 45 días calendario de la finalización de cada trimestre;

Que, mediante Carta N° 0312/2008/GG/AdP del 19 de mayo de 2008, la Empresa Concesionaria remitió el Reporte Trimestral de Contabilidad Regulatoria correspondiente al primer trimestre de 2008;

Que, mediante Informe N° 035-08-GRE-OSITRAN del 30 de junio de 2008, OSITRAN solicitó a la Empresa Concesionaria la presentación de la siguiente información: cuadros de activo fijo y activo intangible por aeropuerto (incluida la metodología de asignación de dichos activos), ingresos de servicios no regulados por aeropuerto, cuadro resumen de ingresos versus costos, declaración de responsabilidad de los directores de la concesionaria, transacciones con empresas vinculadas, explicación de los resultados para cada aeropuerto, fuentes de financiación para inversiones futuras,

y la metodología de distribución de los gastos por servicio, indicando los *cost drivers* aplicados;

Que, mediante Carta N° 0503/2008/GG/AdP del 25 de julio de 2008, la Empresa Concesionaria presentó la subsanación de las observaciones identificadas en el Informe N° 035-08-GRE-OSITRAN.

Que, mediante Carta N° 0557/2008/GG/AdP del 15 de agosto de 2008, la Empresa Concesionaria presentó el Reporte Trimestral de Contabilidad Regulatoria correspondiente al segundo trimestre de 2008;

Que, mediante Informe N° 051-08-GRE-OSITRAN del 15 de setiembre de 2008, OSITRAN solicitó a la Empresa Concesionaria presentar la siguiente información: asignación de los costos por servicio (tanto en el Estado de Ganancias y Pérdidas como en el cuadro de Ingresos vs. Costos), así como la metodología de distribución de los costos por servicio (indicando los *cost drivers* aplicados); y la presentación de los cuadros de activos fijos e intangibles por aeropuerto, incluida la metodología de asignación de dichos activos;

Que, , mediante Carta N° 0751/2008/GG/AdP del 07 de octubre de 2008, la Empresa Concesionaria presentó su descargo en respuesta a las observaciones realizadas en el Informe N° 051-08-GRE-OSITRAN;

Que, mediante Carta N° 0904/2008/GG/AdP del 17 de noviembre de 2008 y recibida por OSITRAN en la misma fecha, la Empresa Concesionaria presentó el Reporte Trimestral de Contabilidad Regulatoria correspondiente al tercer trimestre de 2008;

Que, mediante Informe N° 068-08-GRE-OSITRAN del 31 de diciembre de 2008, OSITRAN solicitó a la Empresa Concesionaria la presentación de la siguiente información: los cuadros de Valoración del stock de capital (activo fijo e intangible) conforme al formato 2 del Anexo C del MCR, así como la especificación de la unidad monetaria del cuadro Capital de Trabajo de la empresa. Del mismo modo, se recomendó a la Empresa Concesionaria continuar trabajando en la asignación del activo fijo e intangible por aeropuerto con el objeto que pueda emplear el formato 3 del Anexo C del referido MCR;

Que, mediante Carta N° 0068/2009/GG/AdP del 22 de enero de 2009, la Empresa Concesionaria cumplió, dentro del plazo establecido, con subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 068-08-GRE-OSITRAN; y adicionalmente a lo requerido, la Empresa Concesionaria remitió los cuadros de la asignación del activo fijo e intangible para cada uno de los aeropuertos bajo su concesión conforme al formato 3 del MCR, correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2008;

Que, mediante Carta N° 0150/2009/GG/AdP del 16 de febrero de 2009, la Empresa Concesionaria remitió el Reporte de Contabilidad Regulatoria correspondiente al cuarto trimestre 2008;

|

ANALISIS

1. MONITOREO CONTABILIDAD REGULATORIA

Subsanación de información - III Trimestre 2008

1. En el Informe N° 068-08-GRE-OSITRAN, que evaluó el Reporte de Contabilidad Regulatoria de AdP correspondiente al tercer trimestre de 2008, OSITRAN solicitó a la Concesionaria la siguiente información:
 - Valorización del stock de capital conforme al formato 2 del Anexo C del MCR, debiendo la Empresa Concesionaria especificar además la unidad monetaria empleada en el cuadro Capital de Trabajo de la empresa.
2. La Empresa Concesionaria, mediante Carta N° 0068/2009/GG/AdP, cumplió con remitir la información requerida mediante el Informe N° 068-08-GRE-OSITRAN;
3. Respecto al cuadro de valoración de activos fijos e intangibles, la Empresa Concesionaria remitió la información correspondiente a cada uno de los meses del año 2008, para cada uno de los aeropuertos bajo su concesión conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú – versión 1.0 (Empresa Concesionaria AdP);
4. Asimismo, la Empresa Concesionaria remitió para los períodos del segundo y tercer trimestre de 2008, el estado de flujo efectivo así como los cuadros de la asignación del activo fijo e intangible, para cada uno de los aeropuertos bajo su concesión en el formato 3 del Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú – versión 1.0 (Empresa Concesionaria AdP);
5. Cabe precisar, que si bien el cuadro de asignación de activo fijo e intangible cumple con el formato establecido en el Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú – versión 1.0 (Empresa Concesionaria AdP), éste no se ha reportado de manera completa, toda vez que la metodología de *cost driver* continúa en proceso, lo cual ha implicado que la asignación de costos por tipo de servicio prestado aún no se encuentre debidamente determinada y asignada, impidiendo de esta manera una evaluación y pronunciamiento integrales por parte de este Organismo Regulador;
6. Adicionalmente, se señala que la Empresa Concesionaria cumplió con la presentación del cuadro de capital de trabajo para el periodo enero – setiembre 2008, expresado en dólares americanos (US \$);

Reporte de Contabilidad Regulatoria - IV Trimestre 2008

7. La Empresa Concesionaria ha cumplido con remitir el Reporte de Contabilidad Regulatoria correspondiente al cuarto trimestre de 2008 dentro del plazo establecido por el MCR. Dicho reporte, contiene la información sobre el Estado de Ganancias y Pérdidas para los aeropuertos de Iquitos, Trujillo, Tarapoto, Pucallpa,

Talara, Tumbes, Cajamarca, Chachapoyas, Anta-Huaraz, Pisco, Chiclayo, Piura y Lima;

8. Asimismo, para el período comprendido entre octubre y diciembre de 2008, la Empresa Concesionaria presentó información relativa al Balance General, Flujo de Efectivo de la empresa, Capital de Trabajo de la Empresa, Ingresos de Servicios No Regulados, Cuadro Resumen de Ingresos versus Costos, Transacciones con Empresas Vinculadas, Explicación de Resultados de cada uno de los aeropuertos concesionados, Fuentes de Financiación para Inversiones Futuras, y la Declaración de Responsabilidad de los Directores de la Empresa;
9. Adicionalmente, la Empresa Concesionaria cumplió en presentar el Cuadro de Asignación del Activo fijo e Intangible conforme al formato 3 del MCR, para cada uno de los doce aeropuertos bajo su concesión¹. No obstante, la presentación de dicho cuadro se encuentra incompleta toda vez que no se ha asignado los activos fijos e intangibles para cada tipo de servicio prestado;
10. Es importante señalar, que el rubro de ingresos por Cofinanciamiento dentro del cuadro de Estado de Ganancias y Pérdidas aún no se encuentra completamente definido y asignado toda vez que la metodología de *cost driver* continúa en proceso, impidiendo de esta manera una evaluación y pronunciamiento integrales por parte de este Organismo Regulador.
11. De otro lado, tanto el Estado de Ganancias y Pérdidas como el cuadro Resumen de Ingresos versus Costos, no presentan la asignación de costos para los distintos servicios prestados, ello a razón que la Empresa Concesionaria continúa en el proceso de identificación y modelación del costeo ABC, correspondiente a cada uno de los aeropuertos concesionados. Es importante señalar, que una vez determinado el modelo de costeo, se debe presentar la información que justifique los procedimientos contables empleados, incluyendo los *cost drivers* utilizados; lo que impide que por el momento se expida una evaluación y pronunciamiento integrales por parte de este Organismo Regulador.

2. PERIODO TRANSITORIO PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA (versión 1.0)

12. Atendiendo a la finalización del período transitorio previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN, corresponde evaluar si resulta procedente la extensión del mismo. En este sentido, **el MCR aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN** prevé los

¹ La información presentada incluye el aeropuerto de Piura, el cual fue tomado en posesión en diciembre 2008, mediante la Adenda 4.

supuestos de extensión del período transitorio en el punto 1.2. de la Introducción, señalando lo siguiente:

“Vigencia, periodo transitorio y definitivo

(...)

*El Concesionario contará con un periodo transitorio o de prueba de un año calendario. Durante dicho periodo el Concesionario presentará informes trimestrales. **El período transitorio podrá extenderse hasta por un año adicional en los casos que el concesionario haya cedido su posición contractual, o cuando cambios en el mercado, o los derivados de la incorporación de aeropuertos, o de nueva tecnología, siempre que hayan modificado sustancialmente la estructura de ingresos y costos de los servicios.***

(El Subrayado es nuestro)

(...)

13. Al respecto, es necesario precisar que conforme a lo establecido en el numeral 5.9.1. de la Cláusula Quinta Aeropuertos Adicionales del Contrato de Concesión, los tres aeropuertos adicionales (Piura, Chiclayo y Pisco) han sido entregados a la Empresa Concesionaria durante el año 2008;
14. En efecto, el 05 de febrero de 2008 se suscribió el Addendum N° 1 al Contrato de Concesión de AdP, estableciendo la entrega en posesión del aeropuerto de la ciudad de Pisco; el 06 de marzo 2008 se suscribió el Addendum N° 2 al Contrato de Concesión de AdP, haciendo entrega en posesión del aeropuerto de la ciudad de Chiclayo; y el 24 noviembre de 2008, se firmó el Addendum N° 4 al Contrato de Concesión entregando en posesión el aeropuerto de la ciudad de Piura;.
15. Es importante señalar, que de acuerdo al MCR aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN, la Empresa Concesionaria se encontraba en la obligación de presentar información financiera sobre dichos aeropuertos al año siguiente de entregados, siempre que haya transcurrido al menos un trimestre desde la fecha de entrega. Sin perjuicio de lo expuesto, la Empresa Concesionaria incluyó información sobre los aeropuertos de Pisco y Chiclayo (entregados en el primer trimestre 2008) en el Reporte de Contabilidad Regulatoria del segundo trimestre. Asimismo, la Empresa Concesionaria en su Reporte de Contabilidad Regulatoria del cuarto trimestre 2008 incluyó información sobre el aeropuerto de Piura, aún cuando no se encontraba obligada a registrarlos conforme a lo establecido en el MCR;
16. Habiendo quedado establecido que la incorporación de los tres aeropuertos adicionales se realizó durante el periodo transitorio de aplicación del MCR aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN; corresponde evaluar si la incorporación de dichos aeropuertos ha significado una modificación sustancial en la estructura de ingresos y costos;

17. En este sentido, es importante precisar, que la estructura de ingresos registrada en cada uno de los Reportes de Contabilidad Regulatoria ha sido clasificada por tipo de servicio prestado para cada aeropuerto bajo concesión. No obstante, el rubro de ingresos por Cofinanciamiento no ha sido clasificado para cada aeropuerto, lo cual evidencia que la estructura de ingresos todavía no se encuentra completa y correctamente asignada;
18. De otro lado, respecto a la estructura de costos, la Empresa Concesionaria aún se encuentra en el proceso de modelación e identificación del costeo ABC, toda vez que la metodología y el empleo de los *cost driver* no ha sido determinado ni presentado en el Reporte de Contabilidad Regulatoria correspondiente al cuarto trimestre de 2008;
19. En virtud de lo expuesto, se evidencia que tanto la estructura de ingresos como la estructura de costos, todavía se encuentra en un proceso de identificación y modelación producto de la incorporación de los tres aeropuertos adicionales. Por tanto, se produciría una modificación en la estructura de ingreso y costos, así como a una reasignación de los costos indirectos entre un número mayor de aeropuertos. En efecto, toda incorporación de infraestructura derivará en una reasignación de los costos indirectos, los que inicialmente se distribuían entre nueve (9) aeropuertos, y en adelante deberá realizarse sobre un total de doce (12).
20. En síntesis, conforme se desprende de las evaluaciones de monitoreo de la contabilidad regulatoria; y en atención que la metodología del costeo ABC (que incluye la determinación de los respectivos *cost drivers*) aún se encuentra en proceso de elaboración), y este Organismo Regulador se ve imposibilitado de efectuar una evaluación y pronunciamiento integrales sobre el particular;
21. Atendiendo que la incorporación de los tres nuevos aeropuertos a la administración de la Empresa Concesionaria es uno de los supuestos contemplados en el MCR aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN, para proceder a la extensión del plazo transitorio y que la Empresa Concesionaria viene implementando un sistema de información por aeropuerto, ello conllevaría que este Organismo Regulador efectúe como mínimo una evaluación de dos trimestres adicionales. Por ello, resulta razonable y procedente ampliar el periodo transitorio establecido en la citada Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009;

POR LO EXPUESTO; de conformidad con lo establecido en el literal “c” del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los artículos 22°, 23° el literal j) del Artículo 24° y el literal “c” del artículo 53° del, Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; los fundamentos contenidos en el Informe N° 009-09-GRE-OSITRAN del 20 de marzo de 2009 -y estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 309-2009-CD de fecha 25 de marzo del 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la extensión del periodo transitorio establecido en el artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2007-CD-OSITRAN que aprueba el Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú – versión 1.0 (Empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.), por el plazo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, Durante dicho periodo, la Entidad Prestadora presentará la información que establece el citado Manual.

Artículo 2º.- Notificar para su cumplimiento la presente resolución a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N°PD5809-09